



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **150** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.996, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 23, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, nombrada mediante Resolución No. 0008 del 7 de octubre de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042, obra en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, con Nit.830.016.624-7 en adelante **PARQUES** y **JAIME RODRÍGUEZ LARA**, identificado con la cédula de número 2.931.388 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 28 de febrero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, obra en nombre de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860026635-1, en adelante **ACCEFYN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y Decretos Reglamentarios 777 1403 de 1992 y previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que Colombia suscribió el convenio de Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), con base en el cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. En la séptima Conferencia de las Partes – COP 7 del mencionado Convenio, mediante decisión VII.28, se aprobó el Programa Temático de Áreas Protegidas que reitera que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas y áreas en las que es necesario adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, aplicando el enfoque ecosistémico, con el objeto de establecer y mantener sistemas completos, eficazmente manejados y ecológicamente representativos de Áreas Protegidas, que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio, a la reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a la reducción de la pobreza y a la realización de las demás Metas de Desarrollo del Milenio. 2. Que igualmente, el Convenio de Diversidad Biológica estableció que cada parte contratante “Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación”. 3. Que en ese sentido, en el plan estratégico para la diversidad biológica 2011-2020 adoptado por la conferencia de las partes en el convenio (COP) incluye las metas de Aichi para la Diversidad biológica que prevé, para 2020, la restauración de ecosistemas que proporcionan servicios esenciales y la restauración de al menos el 15% de los ecosistemas para contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como la lucha contra la desertificación. 4. Que como contribución al



CONVENIO DE ASOCIACION No DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

cumplimiento de estos compromisos, desde el año 2006, el Sistema de Parques Nacionales Naturales avanzó en la construcción de los lineamientos conceptuales, metodológicos y técnicos del Lineamiento Institucional de restauración ecológica en Áreas Protegidas. Es así como, el plan de acción Institucional 2010 – 2019 se articula a dicho convenio y se incluye dentro de la línea estratégica 3. Efectividad en el manejo de las áreas protegidas y los Sistemas que Conforman, 3.2.1.1. 50% de las hectáreas ocupadas al 2010 y priorizadas, tienen implementadas estrategias asociadas a temas de ocupación, uso y tenencia. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones en PNN, la Restauración Ecológica tiene como objetivo contribuir con el mejoramiento de las condiciones de estado de las Áreas Protegidas a través de la implementación de acciones de restauración ecológica, enmarcadas en la adaptación a cambios globales para el cumplimiento de los objetivos de conservación de diversidad biológica y ecosistémica in situ representativa del país. 6. Que para la implementación de estas acciones se requiere de personal calificado que este en constante actualización dado el rápido avance que durante la última década se ha dado en esta disciplina de tal manera que permitan tener las herramientas y tecnologías suficientes y acordes con cambios globales para la restauración de ecosistemas bajo el contexto geográfico, social y político de las Áreas del Sistema. 7. Que en atención a sus funciones, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el Plan Nacional de Restauración como parte de la gestión forestal del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, para la restauración de las áreas degradadas en el país, este documento ha tenido un fuerte trabajo participativo desarrollado desde el año 2007 por medio de mesas de trabajo regionales, con la participación de diferentes actores (academia, gremios, comunidades, grupos étnicos, institutos de investigación y corporaciones autónomas regionales). Como se mencionó anteriormente, esta gestión es pionera a nivel de Latinoamérica, posicionando a Colombia como un líder no sólo a nivel Latinoamérica sino mundialmente. 8. Que para abordar esta problemática, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal-PNDF, incluyó en el subprograma Restauración y rehabilitación de ecosistemas forestales, la necesidad de emprender acciones de restauración, rehabilitación y/o establecimiento de bosques en áreas degradadas sobre ecosistemas forestales, que requieren para su ejecución el conocimiento previo del ecosistema donde se encuentra el área a intervenir, condiciones de sitio en cuanto a sus aspectos biofísicos y condiciones de protección y las expectativas ambientales y socioeconómicas de las comunidades locales frente al área a intervenir. 9. Que así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el Plan Nacional de Restauración - PNR, el cual, plantea también la necesidad de emprender acciones para restituir la estructura, composición y/o función de los ecosistemas por medio de la restauración ecológica, rehabilitación o recuperación con el fin de restablecer de los servicios ecosistémicos y/o productividad de las áreas disturbadas. 10. Que para tal fin, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", aprobado mediante la ley 1450 de 2011, en su capítulo 6 "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo" menciona la necesidad de adoptar e implementar el Plan Nacional de Restauración. 11. Que además de lo anterior, es muy importante la socialización del Plan Nacional de Restauración porque es una herramienta de apoyo en la aplicación del Manual para Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, para todos los sectores productivos del país que requieren de licencia ambiental para su desarrollo. 12. Que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales se tiene el cumplimiento de compromisos de los cuales Colombia es país signatario, en materia de restauración de ecosistemas y protección de la



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.**

biodiversidad, en donde la discusión y capacitación permanente de las técnicas de esta temática permiten un mejor abordaje de la problemática ambiental del país. 13. Que teniendo en cuenta que en 2013 la Red Colombiana de Restauración Ecológica (REDCRE), la Escuela de Restauración Ecológica (ERE) de la Pontificia Universidad Javeriana y la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ACCEFYN), adelantarán el III Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica, II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Experiencias de Restauración Ecológica, reunión científica que surge como respuesta a la necesidad de construir de manera sólida y organizada, las bases conceptuales para implementar procesos de restauración en el país e identificar y unir esfuerzos en torno a dichos procesos, ya que una gran proporción de los ecosistemas colombianos, han sido fuertemente transformados y degradados. Adicionalmente, esto permite dar continuidad a un esfuerzo tanto de la Academia como del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales que desde el año 2009, vienen apoyando estos espacios de divulgación de investigaciones, discusión y actualización de conocimientos en restauración. 14. Que igualmente, dado que en el evento se tratarán diversas temáticas importantes dentro de la Ecología de la Restauración, se presentarán experiencias en Restauración Ecológica en ecosistemas terrestres y acuáticos y se contará con la presencia de conferencistas nacionales y extranjeros, expertos en temáticas específicas que permitirán ampliar las bases conceptuales de los profesionales del SINA participantes en el mismo. 15. Que dada la importancia de este tema para el Ministerio y PNN, se ha considerado la necesidad de vincularse a la organización y realización del Congreso, y aprovechar el espacio que se generará en las diferentes mesas temáticas para socializar el Plan Nacional de Restauración, en el marco de un simposio específico para dicho tema y el II simposio de restauración ecológica de Áreas Protegidas. 16. Que de otra parte, teniendo en cuenta que se presentarán experiencias en todos los ecosistemas, se ha considerado también, que participen los profesionales que por formación y funciones son los encargados de la gestión en ecosistemas dulce acuícolas, marinos y continentales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Parques Nacionales Naturales. Por lo tanto, la participación de dichas Entidades tanto en la organización del simposio como del congreso, es de enorme relevancia para alcanzar los objetivos trazados en este evento. 17. Que en este contexto, se ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con una entidad o institución científica que tenga la experiencia e idoneidad en aspectos tales como la investigación científica, su fomento y divulgación, en los campos de las ciencias naturales, igualmente en el mejoramiento de educación en esa rama del conocimiento. 18. Que en tal sentido, se ha identificado que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales es una entidad científica, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, es correspondiente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, mantiene vínculos estrechos con la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS), es miembro del Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU), la Unión Internacional de Historia y Filosofía de la Ciencia (IUHPS) y su División de Historia de la Ciencia (DHS) y es promotora de la Federación Latinoamericana de Academias de Ciencias, la Comunidad Científica del Caribe, la Academia de Ciencias del Caribe y la Academia de Ciencias de América Latina. La Academia Colombiana de Ciencias tiene por objeto la investigación científica y su fomento en los campos de las ciencias exactas, físicas y naturales, a la vez que la cooperación en el mejoramiento de la docencia de estas ramas del conocimiento en los



**CONVENIO DE ASOCIACION No 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.**

distintos niveles de la enseñanza. 19. Que se ha considerado que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales es la entidad idónea para asociarse con esta entidad bajo la modalidad de un Convenio de Asociación. 20. Que también es deber de la Academia colaborar con las correspondientes entidades nacionales e internacionales en la adecuada conservación y defensa del patrimonio científico de Colombia, en especial de los elementos ambientales y recursos naturales. 21. Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 34 de 1933 y en el Decreto Ejecutivo 1218 de 1936, la Academia es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional, y como tal atiende las consultas y solicitudes de carácter científico que le hagan los distintos órganos del poder público. Para este fin, nombra comisiones ad hoc integradas por miembros, numerarios o no, de la corporación. 22. Que la Academia tiene comités temáticos entre el que se encuentra Biología y Medio Ambiente y la Comisión permanente para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias. Esta Comisión tiene como función promover la elaboración y presentación de proyectos de investigación científica por parte de los Miembros de la Academia, que vayan a ser ejecutados en colaboración con otras entidades o bajo la exclusiva responsabilidad de la Academia, dirigidos a la ampliación de los conocimientos científicos de la naturaleza colombiana y sus recursos o a la conservación de los mismos y al avance del conocimiento universal en los campos de las ciencias exactas, físicas y naturales, en general. 23. Que la ACCEFYN puede, además, proponer la realización de publicaciones, seminarios, simposios, congresos, ciclos de conferencias, cursos de extensión, concursos, entre otros, que se juzgue necesario realizar o patrocinar para el cabal cumplimiento de las finalidades científicas y culturales de la Academia. 24. Que la ACCEFYN propicia también el incremento de la intercomunicación de los investigadores colombianos, en general, y sobre todo de los grupos de investigadores en los que participen los miembros de la Academia, con la comunidad científica internacional de los diferentes campos de las ciencias exactas, físicas y naturales. Además fomenta la participación de los investigadores colombianos en la ejecución de programas internacionales de investigación científica sobre fenómenos naturales de incidencia planetaria, mediante la realización de proyectos de investigación que tengan como marco de referencia el ámbito colombiano, y mantiene contacto e intercambio de informaciones con otras entidades científicas y académicas colombianas y extranjeras que adelanten funciones similares. 25. Que la ACCEFYN, tiene la experiencia e idoneidad para la organización del congreso, en razón a que ha desarrollado los siguientes eventos de formación: • Seminario Internacional, Tendencias y Futuro de la Investigación en Parasitología y en Productos Naturales. • I Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y II Simposio Nacional de Experiencias en Restauración Ecológica. • IX Reunión de Puntos Focales del Programa de Educación de IANAS. • VII Reunión General de la Comunidad Científica del Caribe - CCC. • Actualmente participa en la organización el III Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica; II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Experiencias en Restauración Ecológica. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado conveniente adelantar el convenio de asociación para la realización del III Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica, II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Experiencias de Restauración Ecológica, en el cual participarán los profesionales del SINA, y se recogerán insumos para validar y/o enriquecer el Plan Nacional de Restauración y lo referente a Áreas Protegidas. 26. Que de conformidad con los estatutos, se identifica a la ACCEFYN como una entidad que cumple con los requisitos necesarios para alcanzar los objetivos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.**

propuestos en este convenio, dado que cuenta con una larga trayectoria en la investigación y el desarrollo de temas relacionados con las ciencias exactas, físicas y naturales en Colombia. En particular: • La Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ACCEFYN, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objetivos entre otros: Contribuir a la divulgación y a la apropiación de la ciencia como elemento de cultura y de desarrollo económico y social. (Estatutos). • La ACCEFYN para cumplir con sus objetivos y propósitos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas. (Estatutos). • La ACCEFYN cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de eventos académicos de gran convocatoria, ya que en el año 2009, desarrollo el I Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y el II Simposio Nacional de Experiencias de Restauración Ecológica. 27. Que por lo expuesto, el MINISTERIO y PNN consideran necesario celebrar un Convenio de Asociación con la Academia, según lo establecido en la norma en mención a través del cual las partes aportarán recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan la realización del congreso que permita a su vez la capacitación y actualización de conocimientos para fortalecer la capacidad técnica instalada, así como, que los profesionales encargados de la gestión en los diferentes ecosistemas, intercambien experiencias y conocimientos con los participantes del SINA y los invitados internacionales y nacionales. 28. Que finalmente, la participación del MINISTERIO y PNN en este evento permitirá la divulgación y retroalimentación del Plan Nacional de Restauración y lo referente a Áreas Protegidas tanto con la comunidad nacional como la internacional, dado que a nivel de Latinoamérica, Colombia es el primer país en contar con una gestión de tal magnitud en esta materia, para la restauración de las áreas degradadas en el territorio nacional y el restablecimiento de los servicios ecosistémicos. 29. Que los objetivos precitados, se cumplen por medio de la celebración de este convenio, para alcanzar las actividades principales estipuladas por la Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dentro del Plan de Acción, la línea denominada "Restauración ecológica a nivel nacional" la cual forma parte de la ficha BPIN a través del proyecto de inversión código BPIN 2012011000356 cuyo nombre es MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN CONSERVACIÓN, MANEJO Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y USO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATURALES, A NIVEL NACIONAL. 30. Que de igual manera desde Parques Naturales Nacionales, la línea del Plan de Acción denominada "REGULAR Y CONTROLAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS AREAS DEL SPNN", la cual forma parte de la ficha BPIN por medio del proyecto de inversión código BPIN 520-906-3-11 cuyo nombre es ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA. 31. Que la figura del Convenio de Asociación tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en el artículo 96 que las "entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", presupuesto legal que se cumple como se sustenta ampliamente en el estudio previo. 32. Que en los estudios previos se establece que las actividades de acompañamiento técnico a entidades públicas, sensibilización, socialización y capacitación sobre los instrumentos, experiencias y modelos conceptuales, y su discusión o validación para la Restauración de áreas afectadas por los motores de



CONVENIO DE ASOCIACION No **150** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

pérdida y transformación de los ecosistemas, que serán desarrolladas dentro del presente convenio, se consideran de interés público, entendido este como el beneficio de la comunidad, teniendo en cuenta el aporte a la conservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, por medio del restablecimiento o mantenimiento de los servicios que prestan los ecosistemas a la sociedad brindando bienes y servicios sostenibles; aspectos que se determinan claramente en el Plan Nacional de Restauración. **33.** Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar actividades tendientes a la realización del III Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica, II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Restauración Ecológica. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PARQUES NACIONALES NATURALES:** 1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 2. Proponer los participantes en los eventos de capacitación pre-congreso y en el simposio y el congreso. 3. Participar en los eventos y talleres que se programen. 4. Transferir a la academia los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio. 5. Prestar el apoyo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio. 6. Aprobar los informes que entregue la Academia a través de la REDCRE. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **B) COMPROMISOS GENERALES DE ACCEFYN:** 1. Cumplir lo previsto en los compromisos especiales. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MINISTERIO y PNN. 3. Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y PNN, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MINISTERIO y PNN, a través del supervisor del convenio. **C) COMPROMISOS ESPECIALES DE ACCEFYN:** 1. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, un plan operativo que contenga el cronograma de actividades, la metodología para el desarrollo de las mismas y el presupuesto de gastos. 2. Recibir los aportes financieros transferidos por el Ministerio y Parque Naturales Nacionales y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio. 3. Aportar los recursos financieros o en especie acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que se mencionan más adelante. 4. Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio. 5. Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos. 6. Mantener informado al Ministerio y PNN, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 7. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes. 8. Llevar contabilidad separada de los recursos del MINISTERIO y PNN, y presentar los informes correspondientes que se le soliciten con los debidos soportes. 9. Acreditar debidamente ante el Ministerio y PNN, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **150** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

y acreditar las inversiones efectuadas en el marco del convenio. 10. Dar los créditos al Ministerio y PNN, en los diferentes eventos del Congreso o medios impresos o digitales, que permitan al público participante e interesado el pleno reconocimiento. 11. Realizar las gestiones logísticas para garantizar la participación de las personas que defina el Ministerio y PNN en los eventos de capacitación programados pre-congreso, simposio y congreso. 12. Garantizar las instalaciones para el desarrollo del simposio sobre el Plan Nacional de Restauración, a cargo del Ministerio, y el II Simposio sobre Restauración Ecológica en Áreas Protegidas de PNN. 13. Entregar las memorias y la información que surja de los eventos pre-congreso así como de los simposios realizados. 14. Realizar el seguimiento correspondiente y elaborar los informes técnicos y financieros que le sean requeridos. 15. Recibir los recursos desembolsados por EL MINISTERIO con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio y a las normas de austeridad. **TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)** IVA incluido, los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: a) El **MINISTERIO** aportará en dinero la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/Cte)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44413 del 15 de febrero de 2013. b) **PARQUES NATURALES** aportará en dinero la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24213 del 25 de febrero de 2013. c) **ACCEFYN** aportará recursos en especie por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO y PARQUES NATURALES** realicen a **ACCEFYN**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - aprobado por el CONFIS y de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO y PARQUES NATURALES.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por **PARQUES** se deberán comprometer para garantizar la participación de servidores, designados para asistir al III Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica, II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Restauración Ecológica y demás gastos contemplados en los estudios. **PARAGRAFO TERCERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 000014091268 del Banco Davivienda a nombre de **ACCEFYN**, identificada con número de NIT 8600266351, para lo cual **ACCEFYN** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO:** **EL MINISTERIO** no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio. **CUARTA.- DESEMBOLSOS:** El **MINISTERIO y PARQUES NATURALES** desembolsarán a **ACCEFYN** el valor de sus aportes de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 40% equivalente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)**, contra entrega y aprobación del plan operativo y certificación del supervisor en tal sentido. Distribuidos de la siguiente forma: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)** de los recursos aportados por el Ministerio y **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)** de los recursos aportados por Parques. b) Un segundo desembolso del 50% equivalente a **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000,00)**, contra entrega del primer informe previa aprobación del supervisor del convenio, a los dos (2) meses de iniciado el convenio que contenga: además del Informe de Avance de la ejecución contable y financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo



CONVENIO DE ASOCIACION No 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

Sostenible, Parques Nacionales Naturales y de la Academia, con los respectivos soportes. Distribuidos de la siguiente forma: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)** de los recursos aportados por el Ministerio y **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000,00)** de los recursos aportados por Parques. c) Un tercer y último desembolso del 10% equivalente a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00)**, distribuidos de la siguiente forma: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** de los recursos aportados por el Ministerio y **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)** de los recursos aportados por Parques dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de: a) la certificación de cumplimiento de los compromisos del convenio y recibo a satisfacción del informe final del convenio, suscrita por el supervisor del mismo; b) el informe final del convenio con la ejecución contable y financiera sobre la aplicación de los aportes del Ministerio, Parques y de la Academia con los respectivos soportes. **PARAGRAFO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del producto respectivo. **b)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal de ACCEFYN en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única pactada, previo su perfeccionamiento. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio, se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 44413 del 15 de febrero de 2013 del Ministerio y No. 24213 del 25 de febrero de 2013 de PARQUES. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión será ejercida por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio y la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales o el funcionario que designe el ordenador del gasto, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. La Supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las obligaciones de la Supervisión son las siguientes: 1. Aprobar el plan operativo entregado por la Academia. 2. Participar activamente en las reuniones que se realicen en el marco del convenio. 3. Evaluar los informes entregados por la Academia y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **PARAGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **ACCEFYN** sobre la designación o cambio de supervisor del presente Convenio de manera oportuna y a proyectar el acta de liquidación del convenio una vez finalizado el plazo de ejecución. **OCTAVA.- INFORMES:** **ACCEFYN**, se compromete a entregar por escrito al **MINISTERIO** y **PARQUES** (1) copia impresa y tres (3) copias digitales de los informes relacionados en la cláusula anterior para la realización de los desembolsos. **NOVENA.- GARANTIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **150** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, se considera pertinente que **ACCEFYN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor (**ACCEFYN**), que ampare lo siguiente: **a) Cumplimiento**, deberá amparar cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **b) Calidad del servicio**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: ACCEFYN** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del convenio. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a los supervisores del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **ACCEFYN**, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Convenio, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a hacer su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **ACCEFYN** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **ACCEFYN** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Reiniciado el convenio, **ACCEFYN** deberá remitir al supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: ACCEFYN** no será responsable por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y en consecuencia no estará obligado a la indemnización de dichos perjuicios en tal evento. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. Si **ACCEFYN** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a) Informe final del supervisor** **b) Un informe contable y financiero consolidado sobre la aplicación de los recursos aportados por el Ministerio y por ACCEFYN soportado por el respectivo auxiliar contable dentro del mes siguiente a la terminación del plazo y c) Certificación de saldos del presente convenio**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



CONVENIO DE ASOCIACION No 150 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ACCEFYN al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DECIMA SEXTA. FORMAS**

DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales respectivos. 3). Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y ACCEFYN con ocasión de la ejecución del presente convenio. 4) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin ánimo de Lucro del 28 de febrero de 2013 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR:** ACCEFYN con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **150** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES – ACCEFYN.

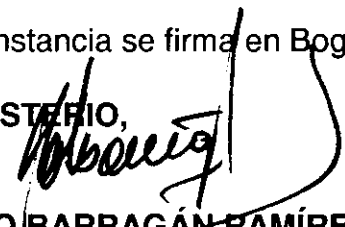
VIGESIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA ACCEFYN se obliga con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de ACCEFYN, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del MINISTERIO multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía única de cumplimiento presentada por la ACCEFYN. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:** Es entendido que este Convenio está sometido a la ley colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **VIGESIMA SEXTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El MINISTERIO recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40, PARQUES en la carrera 10 No. 20 - 30 y ACCEFYN en la carrera 28 A No. 39 A – 63, en la Ciudad de Bogotá y al correo electrónico: accefyn@accefyn.org.co. **VIGESIMA SÉPTIMA.- TOTALIDAD:** Este Convenio, incluyendo los Anexos y documentos Adjuntos, comprende la totalidad del acuerdo y convenio entre las Partes y ninguna reforma será válida a menos que sea firmada por todas las Partes. **VIGESIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** En caso de que cualquier provisión del presente Convenio se tornare inválida, las otras provisiones no se verán afectadas.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **29 MAY 2013**

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

PARQUES


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

ACCEFYN,


JAIME RODRÍGUEZ LARA
Representante Legal

143013

Proyectó: Elizabeth Montes C. Contratista. 
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinadora Grupo de Contratos 
Aprobó: Angely Carolay Gómez. Profesional Especializada Grupo de Contratos



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos, **NANY HEIDI ALONSO TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.876.010, quien en su condición de Secretaria General Encargada del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, según Decreto No. 814 del veintiocho (28) de Abril de 2014, acta de posesión No. 055 del veintiocho (28) de Abril de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **EL MINISTERIO**, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, según Resolución de nombramiento No. 0014 del 13 de enero de 2004 y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 008 del 7 de octubre de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042, obrando en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, que para efectos del presente documento se denominará **PARQUES NACIONALES**, y por la otra **ENRIQUE FORERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.071.864 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 13 de mayo de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en nombre de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES – ACCEFYN**, quien en todo caso para efectos del presente documento se denominará **ACCEFYN**, **CAROLINA JARRO FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.197.050, Subdirectora de Gestión y Manejo de Areas Protegidas de Parques Nacionales Naturales y **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en calidad de **SUPERVISORAS**, de común acuerdo procedemos a **LIQUIDAR** el Convenio 008 (Ministerio 150) previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el día veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), entre el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales y ACCEFYN, se suscribió el Convenio Convenio 008 (Ministerio 150).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula primera de la minuta del Convenio 008 (Ministerio 150), el objeto del mismo consistía en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar actividades tendientes a la realización del II Congreso Iberoamericano y del Caribe de Restauración Ecológica, II Congreso Colombiano de Restauración Ecológica y III Simposio Nacional de Restauración Ecológica”*



Dau



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

TERCERO: Que la cláusula Tercera del Convenio 008 (Ministerio 150), señaló en relación a los aportes que el valor total del mismo sería la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000) y que cada una de las entidades participantes del presente convenio se comprometían a efectuar los siguientes aportes:

EL MINISTERIO aporta la suma de \$30.000.000
PARQUES NACIONALES aporta la suma de \$15.000.000
ACCEFYN aporta \$45.000.000

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio 008 (Ministerio 150), las obligaciones a cargo de cada una de las partes consistían en:

A. Compromisos del MINISTERIO y PARQUES NACIONALES NATURALES

- Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio.
- Proponer los participantes en los eventos de capacitación pre-congreso y en el simposio y el congreso.
- Participar en los eventos y talleres que se programen.
- Transferir a la academia los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio.
- Prestar el apoyo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio.
- Aprobar los informes que entregue la Academia a través de la REDCRE.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

B. Compromisos de ACCEFYN:

- Cumplir lo previsto en los compromisos especiales.
- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO Y PNN.
- Constituir las garantías pactadas en el presente convenio.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y PNN, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.



Handwritten signature or mark.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MINISTERIO y PNN, a través del supervisor del convenio.

Compromisos Especiales de ACCEFYN:

- Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, un plan operativo que contenga el cronograma de actividades, la metodología para el desarrollo de las mismas y el presupuesto de gastos.
- Recibir los recursos contractuales transferidos por el Ministerio y Parques Nacionales Naturales y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio
- Aportar los recursos financieros o en especie acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que se mencionan más adelante.
- Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio.
- Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos.
- Mantener informado al Ministerio y Parques Nacionales Naturales, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
- Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes.
- Llevar contabilidad separada de los recursos del MADS y Parques Nacionales Naturales, y presentar los informes correspondientes que se le soliciten con los debidos soportes.
- Acreditar debidamente ante el Ministerio y Parques Nacionales Naturales, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio y acreditar las inversiones efectuadas en el marco del convenio.
- Dar los créditos al Ministerio y Parques Nacionales Naturales, en los diferentes eventos del Congreso o medios impresos o digitales, que permitan al público participante e interesado el pleno reconocimiento.
- Realizar las gestiones logísticas para garantizar la participación de las personas que defina el Ministerio y Parques Nacionales Naturales en los eventos de capacitación programados pre-congreso, simposio y congreso.
- Garantizar las instalaciones para el desarrollo del simposio sobre el Plan Nacional de Restauración, a cargo del Ministerio, y el II Simposio sobre Restauración Ecológica en Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
- Entregar las memorias y la información que surja de los eventos pre-congreso así como de los simposios realizados.







Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Areas Protegidas

- Realizar el seguimiento correspondiente y elaborar los informes técnicos y financieros que le sean requeridos.
- Recibir los recursos desembolsados por EL MINISTERIO con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio y a las normas de austeridad.

QUINTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta de la minuta del Convenio 008 (Ministerio 150) de 2013, el mismo tenía una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única pactada, previo su perfeccionamiento.

SEXTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula Séptima, la supervisión del convenio se asignó al Director de Bosques del Ministerio y a la Subdirectora de Gestión y Manejo de Areas Protegidas de Parques Nacionales.

SEPTIMO: Que de conformidad con el Informe Final de Actividades elaborado por los supervisores del convenio, las actividades ejecutadas pueden resumirse de la siguiente manera: (SE ANEXA DOCUMENTO DE INFORME FINAL DE 240 PAGINAS)

OCTAVO: Que de conformidad con el análisis realizado por el supervisor del convenio, el balance de los aportes ejecutados y su respectiva valorización a la finalización del mismo, es el siguiente:

EJECUCIÓN DE RECURSOS

La Ejecución de los recursos se hizo de conformidad con el plan Operativo 2013, el cual se describe a continuación y los soportes financieros ya fueron entregados al Grupo de Contratos:

PLAN DE TRABAJO				
A) Responsable:	José Ignacio Barrera Cataño			Cargo: Coordinador General Congreso
B) Incorporación Sistema Presupuestal Institucional:	Saldos vigencia anterior		Nuevo	x C) Programa, línea de investigación o unidad de apoyo: Biología de la Conservación, línea: 1. Conocimiento y valoración integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
D) Nombre del Convenio, proyecto y/o Contrato:	Convenio de Asociación ADS (150) PNN N°008 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - ACCEFYN			E) No. Convenio, proyecto y/o Contrato: Convenio de Asociación MADS (150) PNN N°008 de 2013





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

F) Duración del Convenio, proyecto y/o contrato (en meses):	4	G) Valor que la ACCEFYN recibe en efectivo	\$ 45.000.000	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL III CONGRESO IBEROAMERICANO Y DEL CARIBE DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, II CONGRESO COLOMBIANO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y III SIMPOSIO NACIONAL DE EXPERIENCIAS EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.
---	---	--	---------------	---

RUBRO				Primer desembolso	Segundo desembolso	Tercer Desembolso	TOTALES
I) INGRESOS				18.000.000	22.500.000	4.500.000	45.000.000
Primer Desembolso				18.000.000			18.000.000
Segundo Desembolso					22.500.000		22.500.000
Tercer Desembolso						4.500.000	4.500.000
1. FORMACION DE PROFESIONALES	Valor unitario	Unidad	Cantidad	0	12.000.000	0	12.000.000
Inscripciones Congreso	500.000	Cupos	22		11.000.000		11.000.000
Inscripciones Curso pre-congreso	100.000	Cupos	10		1.000.000		1.000.000
2. COSTOS OPERATIVOS				18.050.000	10.460.000	4.490.000	33.000.000
Video beam 3000 LM S - XGA	169.000	Días	22			3.718.000	3.718.000
Video beam 4000 LM S - XGA	260.000	Días	12		3.120.000		3.120.000
Salones Elizabeth - Imperial - Oxford I	1.800.000	Dias	8	14.400.000			14.400.000
Salones Victoria 3 - Victoria 2	800.000	Dias	5		4.000.000		4.000.000
Sonido profesional	150.000	Dias	22		3.300.000		3.300.000
Sonido profesional 300 Pax	390.000	Dias	3	1.170.000			1.170.000



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Matriz de conversión	450.000	Días	3	1.350.000			1.350.000
Canal dedicado 2 megas 1-3 días	600.000	Días	1	600.000			600.000
Pantalla de 2.40 x 1.80	65.000	Unidad	2	130.000			130.000
Pantalla de 3.00 x 4.00	260.000	Unidad	2			520.000	520.000
Empotrada y video beam	100.000	Unidad	4	400.000			400.000
Pantalla Plasma 42 con base	195.000	Unidad	1			195.000	195.000
Microfono inalámbrico	57.000	Unidad	1			57.000	57.000
Mouse inalámbrico	40.000	Unidad	1		40.000		40.000
II) CONTRAPARTIDA ACCEFYN				34.200.000	10.800.000		45.000.000
Inscripciones Congreso	500.000	Cupos	18		9.000.000		9.000.000
Inscripciones Cursos pre-congreso un día	50.000	Cupos	4		200.000		200.000
Inscripciones Cursos pre-congreso dos días	100.000	Cupos	16		1.600.000		1.600.000
Material divulgativo	700.000	Global	700.000	700.000			700.000
Costos de organización del evento	6.700.000	Mensual	5	33.500.000			33.500.000
TOTAL EJECUCION		0		52.250.000	33.200.000	4.490.000	90.000.000

Los \$15.000.000 aportados por Parques Nacionales se destinaron al pago de parte del Hotel Casa Dann Carlton, sitio donde tuvo lugar el Congreso.

NOVENO: Que el informe final del Convenio Convenio 008 (Ministerio 150), como la Constancia de Cumplimiento presentados por los supervisores del convenio del Convenio, hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

DECIMO: Que de conformidad con la información documental que reposa en el expediente del Convenio 008 (Ministerio 150) y de acuerdo a lo legalizado en el informe anteriormente referenciado la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) corresponde a las actividades cumplidas en el marco del Convenio.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DECIMO PRIMERO: Que tanto el informe final como la respectiva constancia de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio, dan cuenta que el objeto del Convenio 008 (Ministerio 150) se cumplió a satisfacción por cada una de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima Segunda, le asiste a las partes la obligación del liquidar el convenio.

DECIMO TERCERO: Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DECIMO CUARTO: En consecuencia, expirado el término de duración del Convenio Convenio 008 (Ministerio 150), y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio.

Por todo lo anterior las partes deciden:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio 008 (Ministerio 150), celebrado entre la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de conformidad con el Informe Final de Actividades presentado por los Supervisores del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 008 (Ministerio 150), renunciando a cualquier reclamación posterior.

NOTA: En caso de que existan las sumas pendientes de reconocer, deberá incluirse una cláusula que establezca claramente a favor de que parte se encuentran y la forma y oportunidad como se hará su reintegro y/o desembolso y la declaración de PAZ Y SALVO, se sujetará al cumplimiento de esas condiciones.

Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, a los **06 ABR 2015**

7



[Handwritten signature]



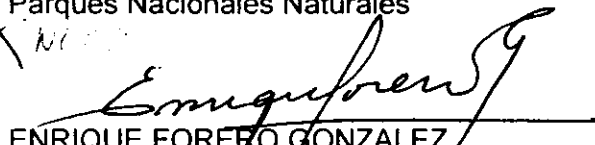
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas


DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ

Coordinadora Grupo de Contratos
Resolución No. 030 de 2015 y
resolución No.1703 de 2014

NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Secretaria General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales


ENRIQUE FOREIRO GONZALEZ
Representante Legal
Academia Colombiana de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales


CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas


MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Directora de Ecosistemas
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

